



CONTRATO Nº 15/2014
LICITACION PÚBLICA NO. 03/2014
RESOLUCION DE ADJUDICACION NO. 03/2014
"INSUMOS MEDICOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN
COMODATO"
FONDOS GOES
DROGUERIA HEALTH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Nosotros, **SALVADOR HUMBERTO PEREZ ORELLANA** de cuarenta y tres años de edad , doctor en medicina del domicilio de San Miguel con Documento Único de Identidad Numero [REDACTED] y Numero de Identificación Tributario [REDACTED], según acuerdo ejecutivo numero doscientos dos de fecha treinta de junio del año dos mil catorce y de acuerdo al decreto legislativo numero ciento dieciocho de fecha siete de Noviembre de dos mil seis publicado en el diario oficial numero doscientos siete tomo trescientos setenta tres , el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, concerniente al Reglamento General de Hospitales Reformado del Ministerio de Salud, y el Artículo siete del mismo y Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, lo que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actuó contratos como el presente, en representación de la Institución que en el transcurso del presente Contrato me denominare El Hospital; por una parte y por la otra, el señor **MIGUEL ANGEL DELGADO VARGAS**, quien es de cincuenta y un años de edad empleado de nacionalidad Costarricense con pasaporte número [REDACTED] extendidos por las autoridades migratorias de la República de Costa Rica y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] Quien actúa en nombre y representación de la sociedad **DROGUERIA HEALTH EL SALVADOR S.A. DE C.V.** tal como lo acredita con el testimonio de la escritura pública de constitución otorgada en la ciudad de San salvador a las once horas del día dieciocho de mayo de dos mil trece ante los oficios de la notario **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ** e inscrita en el registro de comercio al número siete del libro tres mil ciento trece el día veinticuatro de junio de dos mil trece personería que acredita con la credencial de elección de junta directiva extendida por la secretaria **ANGELA VENESA CORDERO CANALES**, el día veintiocho de enero de dos mil catorce





e inscrita en el registro de comercio bajo el numero setenta y ocho del libro tres mil doscientos nueve el día treinta y uno de enero de dos mil catorce. Siendo el Numero Tributario de la Empresa: cero seiscientos catorce – ciento ochenta mil quinientos trece – ciento cuatro – uno. Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente contrato de suministros que se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, a precios firmes los renglones a él adjudicados de "Insumos Médicos, correspondientes al año dos mil catorce, según detalle:

RENGLO N	OFERTA	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
16	1	10602120	JERINGA PARA BCG Y TUBERCULINA 1ml, CON AGUJA 25-27 x 5/8", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, MARCA: HEALTH, ORIGEN: CHINA, VTO. 2017-02.	C/U	5000	\$ 0,03	\$ 150,00
62	1	10600235	GORRO DESCARTABLE, PARA CIRUJANO, MARCA: HEALTH, ORIGEN: CHINA, VTO. 2017-11	C/U	12000	\$ 0,03	\$ 360,00
90	1	10700010	ALGODON HIDROFILO ABSORBENTE, ROLLO DE 1 LIBRA, MARCA: HEALTH, ORIGEN: CHINA, VTO. 2016-11	C/U	300	\$ 2,40	\$ 720,00

TOTAL..... \$1,230.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública No.03/2014 "INSUMOS MEDICOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO", b) La oferta del contratista presentada en el Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" San Francisco Gotera el día



nueve de mayo de dos mil catorce, **c)** La Resolución de Adjudicación **No.03/2014**. **d)** Las Garantías y **e)** Otros documentos que emanen del contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **a)** Garantizar la calidad de los insumos médicos objeto del presente contrato, durante un período de dos años, contados a partir de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado en éste contrato. **b)** Entregar los insumos médicos adecuadamente embalados. **c)** Grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda **PROPIEDAD DEL MINSAL**, impresas ambas leyendas en idioma castellano. Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en la viñeta principal del empaque primario (no se permitirá viñetas adicionales. **d)** Imprimir la fecha de vencimiento y número de lote en todas las etiquetas de los diferentes empaques de los insumos médicos. El vencimiento deberá ser de dos años a partir de la fecha de entrega. **e)** El valor que se haya pagado por mercaderías que resulten inaceptables ya sea por faltante o por no ajustarse a las especificaciones convenidas, será devuelto a la UACI por el Contratista al serle requerido, sin que esto diere lugar a la relevación de las Sanciones aplicables por el incumplimiento al contrato respectivo, y **f)** Además deberá cumplir con todos los requisitos de especificaciones para los insumos médicos, condiciones para el almacenamiento, requisitos y normas de control de calidad y características de los empaques primario, secundario y colectivo establecidos en las Bases de Licitación **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar los insumos médicos, objeto de los Renglones Números: **16, 62, 90**. El **CIEN POR CIENTO (100%)**, en treinta días (30). Las fechas de inicio del plazo se contabilizará en días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de distribución del contrato. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificado y documentado, el **Hospital** podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **Hospital** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el **Hospital** deniegue la prórroga



del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizada por el Titular del Hospital y el Contratista. Y no dará derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del **CONTRATISTA** al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de **MIL DOSCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,230.00)**. Que el Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario **2014-3225-3-02-01-21-1-VRS, 2014-3225-3-02-02-21-1-VRS**, por la cantidad de **MIL DOSCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,230.00)**. La cual queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA OCTAVA: CONDICION Y FORMA DE PAGO.** El Hospital efectuara el pago por el bien o servicio recibido a entera satisfacción, en un plazo no mayor de **SESENTA DIAS (60)** después de entregado el quedan. El pago se hará en Abono a Cuenta, para lo cual el contratista deberá enviar por escrito la información siguiente: **Número de Cuenta del Banco Agrícola, Nombre de la Cuenta, Tipo de Cuenta.** La cancelación de las facturas respectivas será depositada en el Banco antes mencionado, por la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, en dólares de los Estados Unidos de Norte América, posterior de recibir toda la documentación completa, aprobada y presentando en el lugar de entrega señalado en este contrato, Factura Consumidor Final Duplicado Cliente y cinco (5) copias a nombre del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores de San



Francisco Gotera, reflejando además el Número de Licitación, Número de Resolución, Número de Contrato, Código del Producto, Numero de compromiso Presupuestario, Descripción de la Mercadería, Renglón, Unidad de Medida, Cantidad del Suministro, Valor Unitario y Valor Total, tomando únicamente **dos dígitos** en las cantidades; sean estas entregas parciales o totales conforme a lo descrito en la presente factura; **y además deberán retener el 1% de IVA por cada Factura presentada;** y con ella Acta de Recepción Original, **CLAUSULA NOVENA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores de San Francisco Gotera, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las Garantías siguientes: **Garantía de Cumplimiento de Contrato** por un valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$147.60)** equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los **CINCO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente por un plazo de **NOVENTA** días contados a partir de dicha fecha. **Garantía de Vicios Ocultos** por un valor de **CIENTO VEINTITRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$123.00).** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; deberá presentarse dentro de los **DIEZ DIAS HABILES** posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al Acta de Recepción y estará vigente durante el plazo de **un año** contado a partir de dicha fecha. Las Garantías deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera ubicada en Final Avenida Thompson Norte Barrio La Cruz, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de atraso por parte del **CONTRATISTA** en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del



Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL por cada día de atraso de conformidad a la siguiente tabla: el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%) Dicha multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del contrato. Y sus reformas de fecha 11 de junio de dos mil once, en todo caso la multa mínima a imponer por incumplimiento relacionado a la contratación de obras bienes o servicios adquiridos por la Licitación o Concurso será por el equivalente de un salario mínimo de Sector Comercio. Y los efectos del Art. 159 de la LACAP, el pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establece en este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA ADMINISTRACION DE CONTRATO,** el seguimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato la Licda. Daisy Margoth Moreno, teniendo como atribuciones las establecidas en el art. 122, 82 Bis de la LACAP, y todo lo regulado al caso en el RELACAP. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RECEPCION DEL SUMINISTRO:** Se recibirá en el Almacén de Medicamentos del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, Ubicado en Final Avenida Thompson Norte Barrio La Cruz San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, previo aviso con horario de **(8:00 am a 12:00 m y 1:10 a 02:00 pm)** el Guardalmacén en presencia del contratista o del delegado que este nombre para tal efecto, procederán a verificar si el suministro entregado cumple con todos los requisitos pactados en el presente contrato y de estar de acuerdo, se hará la recepción correspondiente, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura, y así identificar las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, que se hará constar en el Acta de Recepción la cual firmaran. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS.** Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital **dentro de los**



tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido y se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. Además reponer, en un plazo no mayor de **30 DÍAS CALENDARIO MAXIMO**, aquellos insumos médicos, que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Fianza de Vicios Ocultos, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **EL CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) **EL CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. El HOSPITAL se reserva el derecho de informar sobre los rechazos del Laboratorio de Control de Calidad, a las Instituciones Gubernamentales y a las Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de insumo. Y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública **No. 03/2014**, EL HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista, por medio del **Administrador del Contrato Licda. Daisy Margoth**



Moreno. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES. Si dentro del periodo fiscal hubieren necesidades propias del HOSPITAL, LA CONTRATISTA deberá estar en la Capacidad de aceptar incrementos de los Insumos Médicos, contratados, hasta en un porcentaje máximo del **veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo; estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del Hospital y se formalizara a través de Resolución Modificativa de Contrato. Teniendo LA CONTRATISTA que entregar las garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad correspondientes al monto que se ha incrementado. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: VIGENCIA** la vigencia de este contrato será a partir del día en que al **CONTRATISTA** se le entregue copia del mismo, debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **EL CONTRATISTA** renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país, sometiéndonos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **El Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera**, Ubicado en Final Avenida Thompson Norte, Barrio La Cruz, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán Teléfonos 2645- 7122 (Para programar entregas) ; 2645-7129 (UACI) o a la dirección juportillo@salud.gob.sv **EL CONTRATISTA: DROGUERIA HEALTH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** Carretera Antigua a Nejapa, Litificación El Cedral Nº 4, Nejapa, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Francisco Gotera, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil catorce.



HOSPITAL NACIONAL "DR. HECTOR ANTONIO HERNANDEZ FLORES"
 DE SAN FRANCISCO GOTERA DEPARTAMENTO DE MORAZAN
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.

DR. SALVADOR HUMBERTO PEREZ ORELLANA

TITULAR



LIC. MIGUEL ANGEL DELGADO VARGAS

CONTRATISTA

LIC. EDUARDO RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ

ASESOR JURIDICO





En el Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas del día nueve de octubre de dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

- Qué Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera, suscribió el **contrato N° 09/2014**, con la empresa VVC, S.A. DE C.V. por el monto de **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$9,199.26)**, para cual solicitan prorroga de efectuar la entrega del Renglón 140 Apósito Transparente Adhesivo de 10 x 25 Emp. Ind. Estéril, Marca: Pharmaplast, Origen Egipto, Solicitamos Prorroga de entregar en el mes de diciembre y en el Renglón 208 Asa de Electrodo para Conizacion 5 mm Diámetro 12 cm Shaft, Marca: Baisheng, Origen: china, Prorroga para poder entregar a 30 días Calendarios , para el año dos mil catorce.
- Que según nota con referencia del Lic. José Cristóbal Ortez Flores, Jefe de Enfermería en funciones y Administrador de Contrato no autoriza para que el insumo del renglón: 140 Apósito Transparente Adhesivo de 10 x 25 Emp. Ind. Estéril, Marca: Pharmaplast, Origen Egipto, se entregue en el mes de diciembre, el Hospital no cuenta con existencia. No obstante el renglón 208 Asa de Electrodo para Conizacion 5 mm Diámetro 12 cm Shaft, Marca: Baisheng, Origen: china, si se le concede la prorroga de 30 días mas de lo establecido en el contrato.
- Qué para el Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera es necesario otorgar la prorroga solicitada en el renglón 208, para evitar quedar desabastecidos en dicho insumo ya que al iniciar otra modalidad de compra requiere de mayor tiempo para el proceso y en el Renglón 140 no se le concede la prorroga solicitada lo cual el Insumo debe ser entregado lo más pronto posible por no contar con existencia.
- Que se recibió nota de la empresa VVC, S.A. DE C.V. firmada por la Lic. Carlos Ernesto Carraza Cisneros, Representante Legal de la empresa que expresa su petición de prorrogar el contrato en tiempo en relación a los renglones antes mencionados por motivos que sus proveedores de los insumos han tenido un atraso en la entrega.
- **POR TANTO**, con base a las razones antes expuestas y a los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, el Dr. Salvador Humberto Pérez Orellana de Titular del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera.



RESUELVE:

- **PRORRÓGUESE** el contrato N°09/2014; suscrito con VVC, S.A. DE C.V. proveniente de INSUMOS MEDICOS, hasta el día 30 de octubre del corriente año en el renglón siguiente: 208 Asa de Electrodo para Conizacion 5 mm Diámetro 12 cm Shaft, Marca: Baisheng, Origen: china, , para el año dos mil catorce. Y en el renglón 140 Apósito Transparente Adhesivo de 10 x 25 Emp. Ind. Estéril, Marca: Pharmaplast, Origen Egipto **DENIEGUESE** la Prorroga solicitada por motivos de no contar con existencia de dicho Insumo.

NOTIFÍQUESE.

Dr. Salvador Humberto Pérez Orellana
Titular





En el Hospital Nacional, Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera Departamento de Morazán, a las once horas del día nueve de octubre de dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

- Que el Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores de San Francisco Gotera suscribió el contrato N° 09/2014 denominado "INSUMOS MEDICOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, con la empresa VVC, S.A. DE C.V. por el valor total de NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE 26/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$9,199.26).
- Siendo la petición de la empresa VVC, S.A. DE C.V. en el Renglón 80 Sonda Nasogástrica, Radiopaca calibre 5 Fr. Tipo levin (30-50), cm de largo con escala Emp. Ind. Estéril, Desc. Marca: Channelmed, Origen: China, Hace de conocimiento que el proveedor ha discontinuado la medida solicitada 5 Fr., por lo que nos vemos en la necesidad de ofrecerles Sonda Nasogástrica, radiopaca Calibre 8 Fr. Tipo Levin (95) cm Largo con Escala Emp. Ind. Estéril, Desc. , Marca: Channelmed, Origen: China. (según Muestra presentada)
- Que según opinión técnica del Lic. José Cristóbal Ortez Flores, quien es Administrador del Contrato, manifiesta estar de acuerdo en aceptar la entrega de Sonda Nasogástrica, radiopaca Calibre 8 Fr. Tipo Levin (95) cm Largo con Escala Emp. Ind. Estéril, Desc. , Marca: Channelmed, Origen: China,

POR TANTO, con base a las razones antes expuestas y a los artículos 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Titular del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores de San Francisco Gotera.

RESUELVO:

- **MODIFÍCASE:** el Contrato Número 09/2014, denominado INSUMOS MEDICOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, de acuerdo al detalle siguiente: entregar Sonda Nasogástrica, radiopaca Calibre 8 Fr. Tipo Levin (95) cm Largo con Escala Emp. Ind. Estéril, Desc. , Marca: Channelmed, Origen: China.
 - Se mantienen inalterados los demás términos del contrato N° 09/2014.



HOSPITAL NACIONAL "DR. HECTOR ANTONIO HERNANDEZ FLORES"
DE SAN FRANCISCO GOTERA
UACI

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

NOTIFÍQUESE:



DR. SALVADOR HUMBERTO PEREZ ORELLANA
TITULAR

